

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Edgar Manuel Contreras Hernández, quien se ostenta como Director General de Procedimientos Constitucionales de la Secretaría de Gobernación.	010294

Documental recibida en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Director General de Procedimientos Constitucionales de la Secretaría de Gobernación, en representación de la referida institución, por el que pretende señalar domicilio, designar delegados, hacer manifestaciones y formular solicitudes.

Atento a lo anterior, toda vez que no se advierte que el promovente cuente con personalidad reconocida en autos, dígasele que una vez que exhiba copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente como Director General de Procedimientos Constitucionales de la citada secretaría, se acordará lo que en derecho proceda respecto al contenido de su ocurso.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en

¹ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; [...]

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 02

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 220/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 138915

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T22:05:16Z / 16/06/2022T17:05:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a e3 bc b4 2d 19 fb 44 b0 87 b5 ef 71 9b de 6d 10 75 8e 08 97 5b 39 0e f9 17 26 93 08 d1 89 24 74 a7 ce eb 3c db db 9f c0 87 65 04 c7 0d ff 27 4e 00 2d 8a cf 32 d0 26 5a 4c c5 de 50 95 d1 3c 99 6b 2f aa d2 1c 55 cf 0d 9c f0 51 62 1d 74 51 d9 71 60 5d ab d6 46 16 fc 75 b1 16 76 f1 f5 99 4b 80 25 b6 b7 2e 5f c1 f5 09 d9 04 6f e6 a4 27 c9 91 29 d9 8b 16 7a f6 59 bf f6 a6 d1 a9 c3 7a 82 b8 ea 7a 8c 41 a4 ef 55 28 d9 1e 3c 3a fd fc 6c 7f 99 a1 90 69 6d 63 80 1e 7e a8 08 19 f2 bf a9 28 90 67 57 1d 7c 83 82 d2 80 3c 19 c2 d2 33 1e 27 a1 a8 3b 71 51 22 49 ca 07 20 16 fa 1d b8 50 8d cb f2 a9 1d f5 18 6d 8b 55 3e 7f 9a 4a 19 61 29 28 7a 3c 5a d3 df c6 b5 9b 16 59 6d c1 a7 90 dd 44 db fa 16 34 43 69 ec 5e b3 22 f6 9b e3 df 0b 8e c8 a9 d4 95 b6 44 aa a9 cf c2 11 47 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T22:05:16Z / 16/06/2022T17:05:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T22:05:16Z / 16/06/2022T17:05:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4803935			
	Datos estampillados	BBD309987F5FB59A840C4112A3738220237018FF055D447093D64A522620AF87			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T21:46:19Z / 16/06/2022T16:46:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 17 f2 96 73 ba b3 b5 59 11 b2 8a 6f 46 c8 f9 4f 99 79 66 4a d2 94 00 14 e0 24 93 1f 7e d7 70 a3 5a 46 93 e5 2a 1b 5d f2 3d dd 5e 17 95 2b e4 d7 0e c6 cc e6 90 55 bc 81 c3 7c cf 10 d6 95 90 3d ca c8 92 c6 ed a8 8d 09 b1 fe 7d 98 43 a7 d7 b8 0b 8d 20 ad 47 0c 4c fd 3b be e3 b0 73 23 73 e7 27 1e 2f bb e2 37 da 91 7f ff 2f 8d aa 6a 60 8b ed e7 32 96 8a 9e e8 1c a2 e4 b3 a0 73 9a 2d 2b 79 cd 3a 7e 68 a9 96 7f a9 48 08 4e c4 2e 37 96 93 19 d9 9d cd b5 78 92 d4 6e 3b 39 63 10 75 0d a7 c2 cf e7 12 05 8d 33 49 d7 b2 15 c4 9b 8c da 2c 8c 3b 1c 84 4b cb 75 8b bc 07 46 78 c2 6b c5 12 d2 e5 ec 95 a2 6c e6 f6 8c 7a 11 c9 66 52 84 5a ae 8a 24 65 57 27 e1 7d cf 33 1e 67 e5 e2 b1 90 f2 44 c3 87 5a 7a 9c 42 af f2 ac 95 d4 65 d2 79 5a 9f 61 87 7c eb b6 6a d6 95 cb 52 fd 3c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T21:46:19Z / 16/06/2022T16:46:19-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T21:46:19Z / 16/06/2022T16:46:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4803853			
	Datos estampillados	F47673DF12A04DA74DAF5DF53D7422FFB7ED44F75FE8E4BBD95BD1CB16B14ACE			